



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### RESOLUCIÓN No. 0823 DE 2018

( 04 OCT. 2018 )

Por la cual se crea el Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y se asignan sus funciones

#### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en el Decreto 412 de 2018, la Resolución 0010 de 2018, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el Decreto Ley 2364 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal"*.

Que el artículo 346 de la Constitución establece que: *"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo"*.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que en el título II del Decreto 111 de 1996, *"De los Principios del sistema presupuestal"*, en el artículo 13, dispone que la planificación es un principio en el cual se establece que el presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

De igual manera, en cuanto a la rendición de cuentas, la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional como fuente para la rendición de cuentas a la comunidad nacional, por lo que también debe facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos sobre las acciones del gobierno y el Congreso.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público consideró conveniente organizar el Presupuesto General de la Nación – PGN, bajo los estándares internacionales a fin de cumplir con el objetivo del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas –MEFP 2014 y así aportar a la generación de estadísticas fiscales, transparentes y oportunas en la toma de

"Por la cual se crea el Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y se asignan sus funciones

decisiones referentes al manejo de los recursos públicos, en el documento Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, expidió la Resolución No. 0010 de 2018 "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración"

Que el artículo 19 de la mencionada Resolución establece que: "(...) Cada Órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un Comité de Programación Presupuestal integrado por representantes de la Dirección de la Entidad y de las áreas de presupuesto, contabilidad y planeación. Comité el cual debe liderar el proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal durante la programación anual (...)"

Que el numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, dispone que es función del Presidente de la Agencia "Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo".

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.** Créase el Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** El Comité para la Programación Presupuestal estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, quienes actuarán con voz y voto en calidad de miembros permanentes:

1. El (la) Jefe de la Oficina de Planeación, quien lo presidirá
2. El (la) Secretario (a) General, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité
3. El (la) Profesional delegado por la Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural
4. El (la) Contador (a) de la Agencia de Desarrollo Rural
5. El (la) Profesional con funciones de Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural
6. El (la) Profesional con funciones de Tesorería de la Agencia de Desarrollo Rural

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el Comité participarán de manera permanente los servidores públicos y demás personas que por su conocimiento técnico, nivel jerárquico o funcional se considera necesaria su asistencia para la correcta armonización del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, quienes asistirán a las sesiones que se convoquen del Comité con derecho a voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a este Comité con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA COMPETENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los miembros permanentes del Comité deberán:

1. Oficina de Planeación: Deben conocer de la clasificación de los proyectos de inversión y propender porque la desagregación de éstos se encuentre orientado al cumplimiento de los objetivos de los proyectos.
2. Secretaría General: Debe velar porque el nuevo CCP se implemente de acuerdo a los lineamientos del MHCP y la normatividad legal vigente.
3. Presupuesto: Debe garantizar que la implementación del nuevo CCP se ajuste a los requerimientos y procesos presupuestales.
4. Contabilidad: Debe identificar de forma sencilla los objetos de gasto y conocer sobre las afectaciones contables.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** El Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

"Por la cual se crea el Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y se asignan sus funciones

1. Direccionamiento Estratégico y de Planeación
  - 1.1. Conocimiento de los criterios previstos en: Metas del Plan Nacional de Desarrollo.
  - 1.2. Plan Anual de Adquisiciones.
  - 1.3. Programación Anual del Presupuesto del sector en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.
  - 1.4. Topes presupuestales establecidos por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación.
  - 1.5. Plan de acción de la ADR.
2. Comunicación de procedimientos a dependencias misionales de la entidad.
  - 2.1. Indicación de límites y condiciones de planeación interna.
  - 2.2. Indicación de parámetros de diligenciamiento de requerimientos y estimaciones.
3. Revisión previa de compilación de anteproyecto.
  - 3.1. Revisión de las desagregaciones del CCP.
  - 3.2. Ajustes según el CCP.
  - 3.3. Recomendaciones a las dependencias misionales sobre la aplicación del CCP.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Planeación deberá transmitir a los miembros del Comité de manera oportuna, los criterios expedidos por las entidades competentes en materia de estas actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ACTAS.** Las decisiones de cada sesión del Comité de Programación Presupuestal quedarán consignadas en las Actas suscritas por los miembros del Comité y la Secretaría Técnica del mismo, las cuales servirán de soporte para la toma de decisiones a que haya lugar.

Cada Acta debe contar con los documentos presentados a consideración del Comité de Programación Presupuestal y se hará alusión a cada una de las participaciones por parte de los integrantes e invitados al mismo.

**PARÁGRAFO.** Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su decisión, las cuales deberán quedar plasmadas en la respectiva Acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 04 OCT. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS PINEDO  
Presidente

Proyecto: Luis Miguel Ávila Colorado – Contratista Secretaría General  
Revisó: Hernando de Jesús Rocha Juliao – Contratista Secretaría General  
Maricela Perdomo Trujillo – Contratista Secretaría General  
Diana Marcela Morales Calderón – Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Secretaria General  
Juan Manuel Londoño Jaramillo – Jefe (E) Oficina de Planeación

"Por la cual se crea el Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR y se asignan sus funciones

1. Asistir a las jornadas de capacitación y socialización sobre el nuevo CCP que realice la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP y la Dirección de Inversión y Finanzas Públicas DIFP del Departamento Nacional de Planeación.
2. Revisar los documentos soporte de las transacciones de la entidad para validar la clasificación de estas según su objeto de gasto.
3. Coordinar con las dependencias de la entidad el apoyo que requieran en el proceso de adopción del catálogo.
4. Realizar jornadas de trabajo con las demás dependencias de la entidad, para transmitir los lineamientos dados por la DGPPN y la DIFP.
5. Resolver las dudas que existan sobre la adopción del nuevo clasificador.
6. Documentar los hallazgos de las jornadas de trabajo y de la etapa de transición relacionados con dificultades en la clasificación de transacciones.
7. Retroalimentar a la DGPPN y a la DIFP, sobre novedades al CCP generadas durante las jornadas de trabajo y la etapa de transición al nuevo CCP.
8. Comunicar a las demás dependencias las disposiciones, lineamientos y precisiones que realice la DGPPN y la DIFP.
9. Orientar y gestionar con las demás dependencias de la entidad los cambios en los procesos y procedimientos que se requieran en el marco de la adopción del catálogo de clasificación presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES.** El Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA.** Las convocatorias a reuniones ordinarias las realizará la Secretaría Técnica del Comité con cinco (5) días hábiles de antelación, por escrito o a través de los medios electrónicos de los cuales se disponga para el efecto, indicando en la misma si la sesión se desarrollará de manera presencial o no, así como informando el orden del día, lugar y hora de la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria a las mismas se realizará con tres (3) días de antelación, siguiendo el procedimiento antes descrito.

La información que será objeto de la convocatoria a sesiones debe ser remitida a los miembros del Comité de Programación Presupuestal así como a los invitados cuya participación se requiera, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para deliberar requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones del Comité se adoptarán con el voto de la mayoría de los asistentes.

En caso de empate se someterá el asunto a una nueva votación.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Programación Presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Efectuar la programación de las sesiones que se desarrollarán y convocar a las sesiones del Comité de Programación Presupuestal.
2. Recopilar la información que será objeto de presentación y discusión en las sesiones que se surtan del Comité.
3. Preparar la agenda a tratar en las sesiones del Comité.
4. Elaborar y custodiar las actas de cada sesión del Comité.
5. Preparar un informe anual de la gestión del Comité que condense las decisiones tomadas al interior del mismo.
6. Las demás que conforme a la naturaleza del Comité de Programación Presupuestal deba adelantar.

**ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS Y ACTIVIDADES:** Las actividades que se prevén del Comité Interno de Programación Presupuestal son las siguientes: